



**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TRABAJADORES/AS SOCIALES PARA LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES "LAS VEGAS"**

**1. NORMAS GENERALES**

**1.1. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Los sistemas de modernización de la Administración pública exigen la creación y puesta en marcha de mecanismos que agilicen y garanticen la prestación de los servicios públicos, lo que resulta contradictorio cuando se produce la necesidad de cubrir temporalmente plazas o puestos de trabajo por la lentitud de los procedimientos de selección de personal, cuando paradójicamente la causa de su ocupación obedece a razones de necesidad y urgencia, causas sobrevenidas, ejecución de programas de carácter temporal o, en su caso, exceso o acumulación de tareas.

No obstante, **debe garantizarse en estos procedimientos los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad; consecuentemente, para asegurar estos principios y dar respuesta a las necesidades de la administración actual se crea la bolsa de trabajo.**

El objeto de las presentes bases es regular la Bolsa de Trabajo destinada a todas las personas demandantes de empleo, de forma que permita a la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales "Las Vegas" satisfacer de manera ordenada y racional las necesidades de personal que pudieran surgir, con carácter temporal, tanto para cubrir puestos de trabajo existentes en plantilla, como puestos no permanentes, persiguiendo la consecución de un mejor reparto del empleo, todo ello de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para el personal temporal.

No obstante, la Mancomunidad podrá, asimismo, efectuar la selección del personal con carácter temporal, siempre que resulte necesario o conveniente, acudiendo a otros sistemas legales de selección distintos al regulado mediante las presentes bases. La inclusión en la Bolsa de Trabajo no generará derecho alguno frente a la Mancomunidad, salvo los derivados de la relación contractual, en su caso, y el mantenimiento en la bolsa en los términos contenidos en las presentes bases.

Esta Convocatoria tiene por objeto la creación de una **BOLSA DE EMPLEO de trabajadores/as sociales, para contrataciones de carácter no permanente, que estarán motivadas por la existencia de necesidades temporales y puntuales por: Exceso o acumulación de tareas; Sustituir a trabajadores/as sociales por bajas de I.T., licencias/ excedencias, vacaciones o circunstancias análogas; Cubrir de forma temporal un puesto vacante durante el proceso de selección para su cobertura definitiva; Cualquier otro motivo de carácter temporal**. Estas contrataciones de carácter temporal siempre se hará mientras lo permitan las disponibilidades presupuestarias.





Se crea por tanto una Bolsa de Trabajo para la provisión temporal, mediante el llamamiento y consiguiente nombramiento del personal incluido en la misma, con el fin de atender necesidades urgentes e inaplazables de estos Servicios Sociales, tales como sustitución transitoria, u otras necesidades.

## **1.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS**

**CATEGORÍA PROFESIONAL: Trabajador/a social.**

A título meramente informativo, el puesto de trabajo puede conllevar entre otras, las propias de un/a trabajador/a social en el ámbito de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Las retribuciones serán las que estén recogidas en el Anexo de personal laboral del presupuesto general de la Mancomunidad para dicho puesto.

El sistema electivo elegido es el de **CONCURSO**.

A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado, las leyes de procedimiento administrativo vigente y las bases de esta convocatoria.

## **1.3. NORMATIVA QUE RIGE EL PROCESO SELECTIVO, SUPLETORIEDAD E IMPUGNACIÓN**

Este proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y demás normativa vigente en esta materia, así como las presentes bases y criterios de selección de esta convocatoria.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Mancomunidad, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de los Contenciosos-Administrativo de Madrid o, a su elección, en el que corresponda a su domicilio, si este radica en lugar diferente. El plazo contará a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad (artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público y el resto normativa concordante.

## **1.2. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES**

Las personas aspirantes que resulten nombradas para estas plazas quedarán sometidas desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otros empleos remunerados con fondos de la propia Mancomunidad, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

## **2. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES**

Para poder tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 del TREBEP, o ser extranjero residente en España de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.,
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del Título de Grado o Diplomatura Universitaria en Trabajo Social, expedido con arreglo a la legislación vigente. En el caso de las titulaciones a que se refiere este apartado se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.





- No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales, expedida por el Ministerio de Justicia, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Tener permiso de conducir B y vehículo disponible.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria, así como los méritos que se valorarán en la fase de concurso, antes de que finalice el plazo de solicitudes.

### **3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

#### **3.1. Forma y lugar de presentación**

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad, y se presentarán a través de la sede electrónica de la Mancomunidad "Las Vegas" (<https://mancomunidadlasvegasmadrid.sedelectronica.es/info.0>); o mediante las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases se publicarán en la página web de la Mancomunidad y en su sede electrónica.

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud en el modelo de instancia oficial. El impreso se puede descargar en la sede electrónica de la Mancomunidad "Las Vegas".

Las instancias se deberán acompañar de la siguiente documentación:

- Solicitud según modelo facilitado por mancomunidad.
- Fotocopia del DNI o Pasaporte en vigor.
- Certificado de vida laboral actualizado
- Fotocopia del Título de Grado o Diplomatura Universitaria en Trabajo Social, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- Curriculum profesional con constancia de los méritos alegados (experiencia y formación), ordenados según el baremo que figura en las presentes Bases, y en el que se especificará lo siguiente:





#### **O EXPERIENCIA PROFESIONAL**

- Datos de la empresa contratante (pública o privada).
- Denominación de la obra o servicio y ubicación del puesto de trabajo.
- Duración de los contratos laborales con detalle de la fecha de inicio y fin de este.
- Categoría profesional en base a la que se ha prestado su servicio, grupo profesional/categoría/nivel de acuerdo con el sistema de clasificación vigente en la empresa.
- Jornada de trabajo y cómputo de horas semanales.

#### **O FORMACIÓN**

- Cursos específicos de las materias relacionadas directamente con el puesto de trabajo, con detalle de los siguientes aspectos: tipo de curso (postgrado, máster, experto, doctorado especialización, curso, jornada, simposio, etc.), denominación, entidad organizadora en la que se realiza, fecha de realización y número de horas lectivas.
- Cursos de informática con detalle de los siguientes aspectos: tipo de curso, denominación, entidad organizadora en la que se realiza, fecha de realización y número de horas lectivas.

Aquellos/as candidatos/as que obtengan las 20 puntuaciones más altas en el concurso de méritos, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa:

- Fotocopia compulsada o debidamente entregada en registro oficial donde se dará validez de copia auténtica por el personal de registro a los documentos de los contratos de trabajo que acrediten la experiencia al servicio de otras entidades u organismos, públicos o privados.
- Certificado de Vida Laboral.
- Fotocopia compulsada o debidamente entregada en registro oficial a personal donde se dará validez por el personal de registro de copia auténtica a los documentos de los certificados/diplomas de los cursos de formación donde sea legible el centro oficial, Administración o Corporación Local que impartió los seminarios o cursos, tipo de curso, denominación, fecha de realización y número de horas lectivas.

Cuando la lista de llamamiento de los/as 20 primeros/as se agote, se llamará a los/as siguientes aspirantes para que aporten su documentación acreditativa, en los mismos plazos indicados en el punto siguiente.





### **3.2. Plazo de presentación**

Las solicitudes se presentarán en el plazo de **5 DÍAS HÁBILES** a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la reseña de la convocatoria en el BOCM.

## **4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

### **4.1. Listado provisional de admitidos/as**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Mancomunidad hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, en la Sede Electrónica de la Mancomunidad, en la que se determinarán, además, los/as candidatos/as con las 20 puntuaciones más altas, que tendrán que aportar la documentación requerida para la comprobación de los méritos en el plazo máximo de **3 DÍAS HÁBILES**, a contar a partir del día siguiente a su publicación en la Sede Electrónica de la Mancomunidad.

En el caso de empate en la valoración de los méritos, se tendrán por admitidos aquellos aspirantes que igualaran puntuación en el puesto 20.

Serán excluidos de la convocatoria los/as aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de **4 PUNTOS**.

### **4.2. Subsanación**

Las personas excluidas, así como quienes no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán un plazo de **3 DÍAS HÁBILES**, a contar a partir del día siguiente a su publicación en la Sede Electrónica de la Mancomunidad.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

### **4.3. Lista definitiva de admitidos/as**

Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en la Sede Electrónica de la Mancomunidad una Resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de **15 DÍAS HÁBILES**.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no supone que se reconozca a los/as interesados/as la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando el examen de la documentación que se presente en el caso de ser seleccionado/a se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas seleccionadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.



## **5. TRIBUNAL CALIFICADOR**

El tribunal estará formado por tres miembros, Presidente y dos vocales, funcionarios y/o personal laboral fijo, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria, actuando como secretario/a uno de los vocales:

PRESIDENTE/A: Mónica Cobos Ruiz (Coordinadora de Programas de la Mancomunidad)

SECRETARIO/A: Bárbara García-Andrade Díaz (Secretaria de la Mancomunidad)

VOCALES:

- TITULAR: Bárbara García-Andrade Díaz (Secretaria de la Mancomunidad)
- TITULAR: Virginia García Sánchez (Trabajadora Social de la Mancomunidad)
- SUPLENTE: M<sup>a</sup> Jesús Sánchez Martínez (Interventora de la Mancomunidad)
- SUPLENTE: Marta Pinto Muñoz (ADL del Ayuntamiento de Morata de Tajuña).

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad entre ambos sexos.

### **5.1. Actuación y composición del Tribunal Calificador**

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría, o, en su caso, de quienes le sustituyen y de la mitad al menos del resto de sus personas miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá quien ocupe la Presidencia con su voto. Para las votaciones, se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/20015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si el Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo tuviere conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria podrán requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que la persona aspirante no acredite el cumplimiento de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad, pudiendo interponerse contra la resolución de dicho órgano los recursos administrativos o reclamaciones que correspondan.



El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

## **5.2. Abstención y recusación**

Deberán abstenerse de formar parte del Tribunal aquellas personas en 2 quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria así como cuando, por causas sobrevenidas, incumpliendo lo dispuesto, respecto de la composición de los órganos de selección, en el artículo 60 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Igualmente, las personas aspirantes podrán formular recusación a los/as miembros del Tribunal, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.







### 5.3. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 6. SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de **una única fase de concurso**.

La fase de concurso consistirá en la calificación de los siguientes méritos alegados y acreditados documentalmente por los/as aspirantes, y que se posean antes de la finalización del plazo de admisión de instancias.

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

### 6.1. Experiencia profesional, hasta un máximo de 17 puntos

- ✓ Por servicios prestados en el ámbito de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria en cualquier administración pública de idéntica o similar función. Por mes efectivo o fracción superior a 15 días: 0,20 puntos, hasta un máximo de 7 puntos.
- ✓ Por servicios prestados en la Administración Pública en puesto de idéntica o similar función (Trabajador/a social). Por mes efectivo o fracción superior a 15 días: 0,15 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.
- ✓ Por servicios prestados en el ámbito de los Servicios Sociales en Entidades privadas u organizaciones sin ánimo de lucro en puesto de idéntica o similar función (Trabajador/a social). Por mes efectivo o fracción superior a 15 días: 0,10 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

No se computarán trabajos en prácticas.

A los efectos de lo dispuesto e los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional a tiempo trabajado.

### 6.2. Formación, con un máximo de 10 puntos

- ✓ Por cursos de postgrado (Máster, Experto, Doctorado, etc.) y cursos de especialización en el ámbito de las materias relacionadas directamente con el puesto de trabajo, según la siguiente valoración, siendo la puntuación máxima 8 puntos. **Los cursos de formación que no superen las 20 h. no serán computables:**

- o 0,004 puntos por hora de formación.





- o Otras titulaciones universitarias (diplomatura, licenciatura, grado o máster) que se consideren complementarias al trabajo social: 1 punto.
- o Cursos relacionados con aplicaciones informáticas de Servicios Sociales (SIUSS, RMIN-WEB, SIDEMA, GESTIONA) se valorarán:
  - Curso de menos de 25 horas: 0,40 puntos.
  - Curso de 25 o más horas: 0,5 horas.
- ✓ Cursos de informática Microsoft Office: se computará según la siguiente valoración hasta una puntuación máxima de 2 puntos: 0,004 puntos por hora de formación.

En los seminarios, congresos y cursos en los que no se acredite número de horas no se asignará puntuación.

Para los cursos expresados en los créditos ECTS de que constan, se aplicará la equivalencia conforme a lo dispuesto en el artículo 4.5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, sistema europeo de créditos.

Los títulos obtenidos en Universidades de países que no formen parte de la Unión Europea deberán contar con homologación oficial.

## **7. CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA**

La Mancomunidad irá disponiendo de los/as integrantes de la Bolsa por orden de puntuación, y procederá a su contratación, según proceda por las necesidades temporales que surjan. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento de la posición dentro de la Bolsa de Trabajo (tendrán que ser justificadas documentalmente):

- Estar en situación de ocupado (contrato de trabajo temporal o un nombramiento como personal interino).
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad, acreditada por facultativa que la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en la Bolsa de Trabajo en que se encontraba la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.



Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o por correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en 24 horas, se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de 3 intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de 60 minutos entre cada llamada.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un período máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor

Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo que finalicen el contrato de trabajo ofertado por la Mancomunidad reingresarán en la Bolsa en el puesto que por puntuación les corresponda.

La Bolsa de Trabajo que se forme a través de este procedimiento selectivo quedará subordinada a las Bolsas que se puedan formar, en su caso, en aplicación de la Disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (o normativa aplicable que la sustituye).

Vicente Real Díaz  
Presidente  
Mancomunidad "Las Vegas"

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 4GC3QT6QP7PQ6QSRPDXNPNFH | Verificación: <https://mancomunidadlasesvegasmadrid.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11